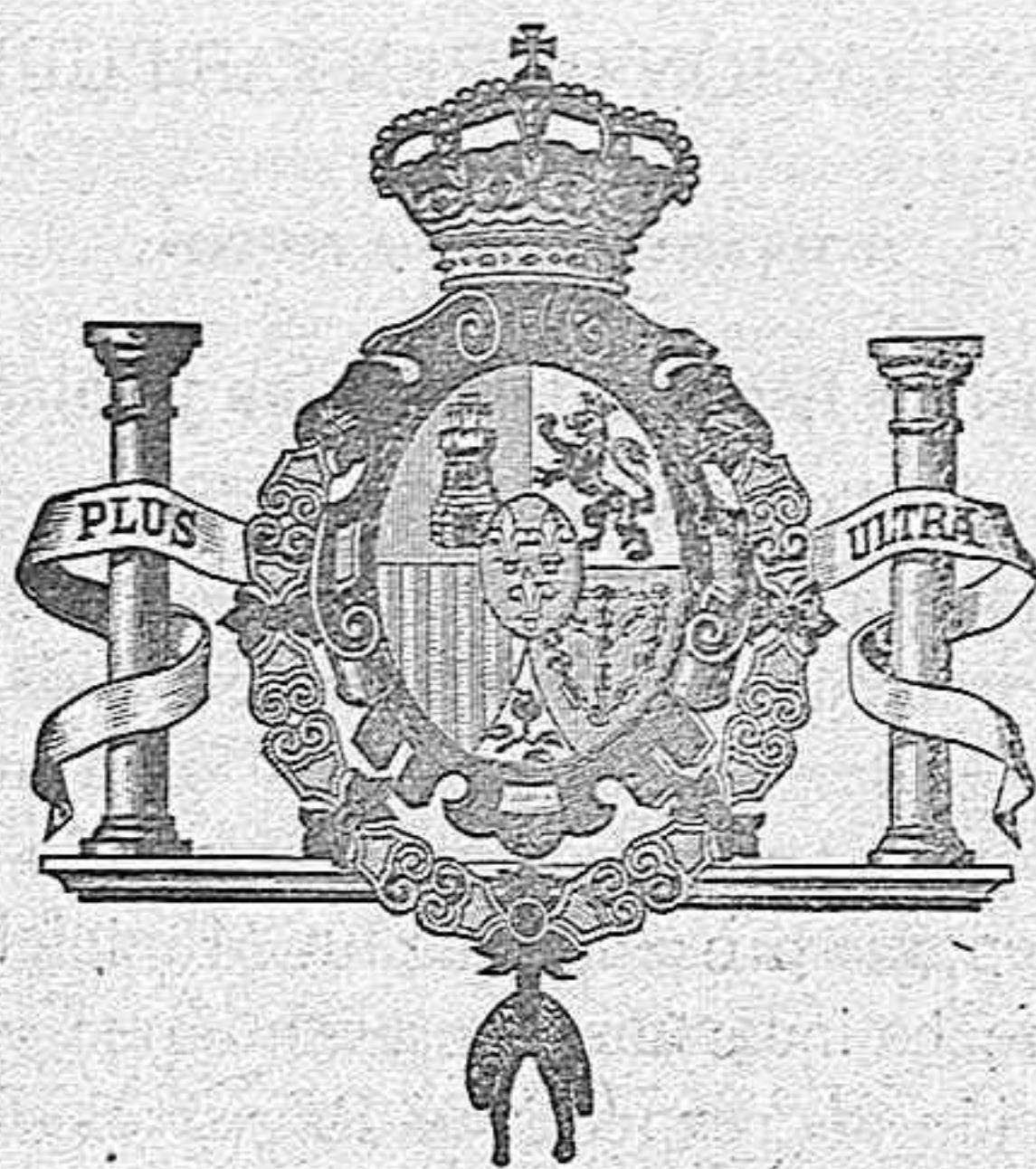


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Mayo de 1927.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 260.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Septiembre de 1926 dispuso que se entendiera formada la zona especial de Vigilancia, á los efectos determinados en el capítulo y Apéndice X de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, por aquellos términos municipales que se hallen enclavados dentro de la zona de 20 kilómetros de anchura á todo lo largo de nuestras costas y fronteras, contada desde el límite del mar en las primeras y desde la línea de extrema frontera en las segundas, encomendando á este Ministerio la publicación de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de ese Soberano decreto.

Ajustándose á tal prescripción y evacuadas las consultas necesarias, se han señalado los términos municipales que deben constituir en lo sucesivo la zona especial de vigilancia y que se enumeran en la relación que por separado se acompaña.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta relación de los términos municipales que han de formar la zona especial de vigilancia á que se refiere el capítulo X de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas y que se entienda, por tanto, modificado en tal sentido el Apéndice X de las mismas; debiendo igualmente acomodarse las Secciones de líneas de ferrocarriles y las demarcaciones de las Aduanas, enumeradas en dicho Apéndice, á las variantes que implique la nueva zona de vigilancia fijada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1927.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Aduanas.

Relación de los términos municipales que forman la zona especial de vigilancia á que se refiere el capítulo X del título III de éstas y de los que determinan la demarcación de cada Aduana, á los efectos de los artículos 36 y 37 de las mismas.

PROVINCIA DE ZAMORA

Abelón, Alcañices, Argañin, Argusino, Astu-

rianos, Badilla, Bermillo de Sayago, Boya, Carbajales de Alba, Cerezal de Aliste, Cernadilla, Cionál, Cobrerós; Codesal, Fariza, Fermoselle, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fornillos de Fermoselle, Galende, Gallejos del Río, Gamones, Ceadea, Hermesinde, Laneros, Losacino, Losacio, Lubián, Luelmo, Mahide, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Moral de Sayago, Moralina, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba de la Pradería, Pias, Pino, Rabanales Rábano de Aliste, Requejo, Ricobayo, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, Salce, Samir de los Caños, San Justo, San Pedro de la Nave, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Terroso, Torregamones, Trabazos, Trefacio, Ungilde, Valdemerilla, Vegalatrave, Villadepera, Villalcampo, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Villarino tras la Sierra, Videmala, Viñas, Zafara.

Aprobado por Real orden de esta fecha.—Madrid, 30 de Abril de 1927.—Calvo Sotelo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Fernández, vecino de Taranilla (León), solicita autorización para derivar 37'2 litros de agua por segundo, del arroyo Valdetuejar, con destino al riego de 372'89 metros cuadrados de terreno enclavado en término de Taranilla Ayuntamiento de Renedo de Baldetuejar y Puente Almuhey, Ayuntamiento de Valderrueda, ambos de la provincia de León.

Solicita la imposición de servidumbre de presa y acueducto en terrenos de dominio público y comunales.

La toma de agua se verificará en el cauce del molino de San Martín de Valdetuejar y precisamente en su cauce, propiedad de los interesados.

Los terrenos en que han de desarrollarse las obras son de dominio público y propiedad del peticionario puesto que no acompaña relación de propietarios.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, contados á partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra el proyecto, por las entidades, Corporaciones y particulares á quienes puedan afectar las obras, estando expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero (Fray Luis de León número 32, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina.

Zamora 12 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

El Tribunal de las oposiciones á las plazas de Practicantes que se hallan vacantes en los Hospitales de Toro y Benavente, ha acordado convocar á los señores opositores, para el sábado 26 del actual y hora de las doce, para verificar el sorteo de los mismos y comenzar los ejercicios de oposición á las diez y siete horas del mencionado día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Mayo de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora

ANUNCIO

Hallándose vacante los cargos de Habilitado propietario y sustituto de los Maestros de Primera Enseñanza del partido judicial de Zamora, por renuncia de D. Abilio Gallardo Sánchez, que desempeñaba el primero de aquellos, se convoca á la elección reglamentaria para la provisión de los mismos; debiendo celebrarse dicho acto en la Casa Consistorial de esta capital, á las diez de la mañana, del primer domingo después de transcurridos los quince días naturales posteriores al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La elección se verificará con estricta sujeción á los artículos primero al noveno del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 y Real orden adicional de 27 de Septiembre de 1907, pudiendo tomar parte en ella, todos cuantos perciben haberes por las nóminas del citado partido.

Zamora 16 de Mayo de 1928.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—1529

Sección de Obras públicas.

Carreteras

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 276, 278, 279, 280, 282 y 283 de la carretera de Villacastín á Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora y La Hiniesta, y de las cuales es contratista D. Felipe Julián Hernández, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existiesen contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución

de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 30 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1500

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Villacastín á Vigo á León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de San Cristóbal de Entreviñas y Benavente, y de las cuales es contratista D. Domingo Vega, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existiesen contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 7 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1501

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación

Por la presents se cita y emplaza á Adorinda Augusta, Inés Augusta y Natividad Augusta, vecinas de Mellados (Portugal), para que comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, con el fin de asistir á la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de trescientas cuarenta y nueve naranjas y cincuenta y tres limones, manifestándole al propio tiempo el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que les represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 14 de Mayo de 1928.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardo.—V.º B.º—P. S., P. Canales. R—1519

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Registros fiscales de edificios y solares

CIRCULAR IMPORTANTE

Próxima la fecha de 30 de Junio en que han de presentar en esta Administración los Registros fiscales de edificios y solares los Municipios que aún no han cumplido dicho servicio, se les recuerda por la presente que los Municipios que hasta la fecha indicada no presenten en esta Administración sus respectivos Registros fiscales, sufrirán en el año de 1929 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la Ley de 29 de Abril de 1920.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, esperando una vez más de los señores Alcaldes y Secretarios, den preferencia á tan importante servicio para así evitar los crecidos cargos que ya pesan sobre los contribuyentes.

Zamora 15 de Mayo de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R—1524

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS-RODADOS

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por D. Tobías Simón Guerra, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Zamora y Ledesma (Salamanca), con arreglo á las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse á la concesión, formular observaciones al proyecto ó presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, á las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan á disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en un coche marca «Ford», ofreciendo adquirir coches «Hispano Suiza».

Madrid 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada. R—1499

HINIESTA (LA)

En los días 17, 18 y 19 del corriente y desde las nueve á las quince horas en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio del ejercicio actual, por el recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y sobre todo de los forasteros incluidos en dicho repartimiento.

La Hiniesta 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. R—1508

FUENTESPREADAS

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo preceptuado en el Estatuto, designó á los individuos que á continuación se relacionan, para formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año actual.

Parte real

D. Angel Alonso Tejedor, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Manuel Amigo Andrès, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Isidoro Hernández Martin, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

D. Alfredo Andrés de la Mano, mayor contribuyente por industrial,

Parte personal

Don Manuel Bragado Merchán, Sr. Cura Párroco.

D. Emilio Amigo Amigo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Manuel Martin Hernández, idem idem por urbana, vecino.

D. Benjamín Sánchez Fernández, idem idem por industrial, vecino.

Un individuo del Sindicato Agrícola.

Lo que se hace público por término de siete días, á fin de que por quien estime conveniente pueda presentar las reclamaciones y comprobantes contra dichas designaciones.

Fuentespreadas 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, Santiago Moralejo. R—1183

CÉDULAS PERSONALES

Por el plazo de ocho dias se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan á continuación los padrones de cédulas personales para 1928, para su examen y presentación de reclamaciones.

Villamayor de Campos.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues trascurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera, año de 1927.

Pozoantiguo, año de 1927.

Alfaraç, año de 1927.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se relacionan, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para la el próximo año de 1929, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Malillos, Villamor de Cadozos, Tardemezár, Gallegos del Rio, Peque, Navianos de Valverde, Rosinos de la Requejada.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora

2.^a zona de Bermillo.—Pueblo de Villar del Buey.—Débito de derechos reales.
Recaudación ejecutiva.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por descubierta de derechos reales, contra D.^a Alfonsa de la Mano, vecina que fué de Pasariegos, por fallecimiento de don Antonio Martín Piriz, he dictado con fecha veintuno de los corrientes la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho por completo los deudores D.^a Alfonsa de la Mano, esposa de D. Antonio Martín Piriz, á quienes se refiere este expediente, en el plazo que al efecto se les comedió en providencia de 25 de Abril de 1923, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase inmediatamente á la traba de los inmuebles de D. Antonio Martín Piriz, esposo que fué de D.^a Alfonsa de la Mano, que son los que dieron motivo á la liquidación de oficio practicada por la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de este partido en el año de 1923 y que según los datos que obran unidos en este expediente y certificación expedida por los señores Alcalde y Secretario del distrito de Villar del Buey, los bienes que estaban amillarados á nombre de D. Antonio Martín Piriz en el año de 1907 en que falleció, son los que están relacionados en dicha certificación expedida por el Ayuntamiento y por consiguiente son los que estaban gravados, con el líquido imponible origen de la liquidación que se apremia en este expediente en el año en que el causante Antonio Martín Piriz falleció.

Líbrense los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Las fincas que se embargan con expresión de sus débitos son las que á continuación se detallan:

Deudores: Alfonsa de la Mano y Antonio Martín.

Débito: 384'75.

Recargos de apremio de 1.^o y 2.^o grado: 76'95.

Presuntos gastos: 300.

Total: 761'70.

1.^a Cortina á las Revueltas, en término de Pasariegos, de cabida de dos fanegas: que linda al Naciente con otra de Manuel Pascual, Mediodía con prado de Eusebia Fadón, Poniente calle pública y Norte con terreno comunal.

2.^a Cortina en el mismo término de Pasariegos, al pago de los Santarenes, de cabida de seis celemines: que linda al Naciente con calle pública, Mediodía lo mismo, Poniente con otra de José González y al Norte con calle pública.

3.^a Mitad de cortina en el mismo término, al pago del camino de Villar del Buey, de cabida de diez y seis celemines: linda al Naciente con otra de Manuel Eleno, Mediodía con otra de herederos de Antonio Jorge, Poniente con otra de Domingo Pascual y al Norte con el camino de Villar del Buey.

4.^a Cortina al pago del Regato, de cabida de seis celemines: linda al Naciente y Poniente con terreno comunal, Mediodía con otra de Manuel Pascual y Norte con otra de Zacarías Marino.

5.^a Cortina en el mismo término, al pago de la Ribera de abajo, de cabida de seis celemines:

que linda al Naciente con otra de José Tejado, Mediodía, Poniente y Norte con terreno comunal.

6.^a Arroyo en el mismo término, al pago de Peña la Mujer, de cabida de tres celemines: linda al Naciente y Mediodía con terreno comunal, Poniente con otra de Manuel González y al Norte con otra de herederos de Alonso Moralejo.

7.^a Cortina en el mismo término, al pago de Nava Lobradillo, de cabida de un celemin: que linda al Naciente con otra de Francisco Rivero Pascual, Mediodía con calle pública, Poniente con otro de Domingo Pascual y al Norte con otra de José González.

8.^o Cortina en el mismo término, al pago de Rita el Mojón, de cabida de dos celemines: que linda al Naciente con otra de María Sastre, al Mediodía y Norte con terreno comunal.

9.^o Cortina en el mismo término, al pago del Rodillo de Nuestra Señora, de cabida de dos celemines: que linda al Naciente con otra de Domingo Pérez, Mediodía y Poniente con otra de Joaquín Barrios y Norte con terreno comunal.

Asimismo se les requiere á indicados deudores, para que en el término de tres días, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudadora, los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias, por haber fallecido é ignorar su paradero de indicados deudores ó acreedores hipotecarios en su caso, ni constan tengan personas que le representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dichas providencias, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente y demás pertinentes.

Villar del Buey 22 de Marzo de 1928.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—1217

PERERUELA

Don Natalio Ramos Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que cumplidas todas cuantas formalidades determina el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios de las entidades municipales, fechas 2 de Julio de 1924 y resueltas todas cuantas reclamaciones se han interpuesto por el Ayuntamiento pleno, por éste y por unanimidad, en sesión celebrada en este día, acordó proceder á la venta en pública subasta de las parcelas de terrenos comunales, radicantes en este término municipal á que se refiere mi anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 29, correspondiente al día 7 de Marzo del corriente año, por ser de sumo gran interés para este Municipio, según el pliego de condiciones llevado á efecto y son á saber:

1. Un pedozo de terreno á Roza monda, de cabida 16 áreas: linda al Naciente tierras de Natalio Redondo, Mediodía otra de Angel Chicote, Poniente otra de Natalio Redondo y Norte con terreno comunal, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2. Otro á las Gallegas, de cabida 8 áreas y 50 centiáreas, linda al Naciente tierra de Rosa Alvarez, Mediodía tierra de Marcelino Alvarez, con camino y tierra de Andrés Carretero, Poniente tierra del Andrés Carretero y Norte otra de Angel Tamame, tasado en doscientas pesetas.

3. Otra á María los Anchos, cabida de 46 áreas y 65 centiáreas: linda Naciente tierra de Joaquín Pérez y otros, Mediodía con la Calzada, Poniente tierra de José Crespo y Norte otra de Victor Pérez, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4. Otro á Valcuevo, de cabida de 72 áreas y 53 centiáreas: linda Naciente tierra de Santos Alvarez, Mediodía tierra de Alejandro Ramos y herederos de Romualdo Felipe, Poniente con terreno comunal y Norte tierra de Manuela Prieto, herederos de Francisco Domínguez, Estefanía Luengo y Alejandro Ramos, tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

5. Otro al Castrozo, de cabida de 51 áreas y 24 centiáreas: linda al Naciente terreno comunal, Mediodía con arroyo, Poniente con tierra de herederos de Antonio Rodríguez, Félix Felipe y otros varios y Norte con el Félix Felipe, herederos de Antonio Rodríguez, Bernardo Roncero y Francisco Pérez, tasado en dos mil pesetas.

6. Otro al mismo pago, de 11 áreas y 44 centiáreas, linda al Naciente, Mediodía y Norte con arroyo y Poniente tierra de D.^a Valeria Alejandro, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7. Otro al mismo pago, de cabida de 17 áreas y 60 centiáreas: linda Naciente terreno comunal, Mediodía y Poniente arroyo y Norte tierra de Aniceto Domínguez, tasada en doscientas pesetas.

8. Otro á Rudilla las Campanas, de 28 áreas y 50 centiáreas: linda al Naciente tierra de Valeria Alejandro, Mediodía y Norte tierra de Antonio Redondo y José García y Poniente con terreno comunal, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

9. Otro al mismo pago que la anterior, de 20 áreas y 24 centiáreas: linda Naciente tierra de Vicente Rivera, Mediodía con arroyo, Poniente y Norte tierra de Tomás Salvador; tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Otro á la Fondavín chico, de 68 áreas y 16 centiáreas: linda Naciente tierra de Isidora Alvarez, Alejandro Ramos y Andrés Carretero, Mediodía y Poniente tierra de Eustaquio Felipe, Félix Felipe, Francisco Rodríguez y Ambrosio Prieto, Norte pradera comunal; tasada en novecientas cincuenta pesetas.

11. Otro al pago de la Retuerta, cabida 13 áreas y 50 centiáreas: linda al Naciente con arroyo, Mediodía pradera comunal, Poniente tierra de Rafael Alonso y Norte comunal; tasada en cien pesetas.

12. Otro al Cerro de las Salinas: cabida 65 áreas y 13 centiáreas: linda Naciente tierra de Santos Alvarez, Natalio Redondo y otros varios y último de Estanislao Rivera, Mediodía tierra de herederos de Francisco Roncero, Poniente tierras de Aniceto Domínguez y otros varios y última de Ambrosio Prieto y Norte con rodadura servidumbre á esta finca y tierra de Eustaquio Felipe; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Otro al pago de las Salinas, conocida de la mitad, de treinta y dos áreas y 45 centiáreas: linda Naciente pradera comunal, Mediodía tierra de Alejandro Ramos y otra de herederos de Angel de la Fuente, Poniente otra de Tomás Salvador y Alejandro Ramos y Norte la de Tomás Salvador; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14. Otro á las Salinas grandes, cabida de 12 áreas: linda al Naciente terreno comunal, Mediodía tierra de Estanislao Rivera, Poniente otra de Petra Ramos y Norte otra de Paulino Luermo; tasada en cincuenta pesetas.

15. Otro á las Salinas chicas, de 72 áreas y

60 centiáreas: linda al Naciente tierra de Estanislao Rivera y Valeria Alejandro, Mediodía otra de Paula Cancelo, Poniente otra de Juan Alvarez, Natalio Ramos y Manuela Prieto y Norte pradera comunal; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

16. Otro á la Mangada de Várate, cabida de 57 áreas y 60 centiáreas: linda al Naciente tierras de José Rodrigo, Francisco Roncero, José de Pedro y Atilano Rodrigo, Mediodía con dehesa la Serna, Poniente tierra de Francisco Roncero y José Rodrigo Tuda y Norte terreno comunal, tasado en dos mil pesetas.

17. Otro al pago Jurniello, cabida 4 áreas y 80 centiáreas: linda Naciente tierra de Damián Martín y prado de Benito Rodríguez, Mediodía y Poniente con camino y Norte tierra de Damián Martín, tasado en setenta y cinco pesetas.

18. Otro al mismo pago, de 7 áreas y 35 centiáreas: linda Naciente con camino, Mediodía tierra de José Macías, Marcelino Alvarez y herederos de Leandro Beneitez, Poniente terreno comunal y Norte tierra de Tomás Salvador, tasada en ciento veinticinco pesetas.

19. Otro al mismo pago, de 26 áreas y centiáreas: linda al Naciente y Mediodía con camino, Poniente camino y Norte tierra de Valeria Alejandro; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

20. Otra al mismo pago, de 26 áreas y 25 centiáreas: linda al Naciente tierra de Valerio Alejandro, Mediodía otra de Julián Pérez, Poniente otra de Paulino Luelmo y Norte con terreno comunal; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

21. Otro al pago del Bruñazal de 38 áreas y 30 centiáreas: linda al Naciente tierra de Estanislao Rivera y Tomás Roncero, Mediodía con los mismos, Poniente con camino y Norte tierra de Estanislao Rivera; tasado en ochocientas pesetas.

22. Otra al mismo pago del Bruñazal, de 18 áreas: linda al Naciente tierras de José Carnero y Estanislao Rivera, Mediodía y Poniente con camino y Norte con tierra de Francisco Pérez; tasada en trescientas pesetas.

23. Otro al mismo pago, de 23 áreas: linda al Naciente, Mediodía y Norte terreno comunal y Poniente tierra de Andrés Gamón Lorenzo y terreno comunal; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

24. Otro al repetido pago que la anterior, de 26 áreas y 40 centiáreas: linda al Naciente con camino, Mediodía tierra de Isidora Alvarez, Poniente tierras de Mariano Pérez y Pedro Iglesias y Norte terreno comunal; tasado en cincuenta pesetas.

25. Otra al repetido término, de 5 áreas y 65 centiáreas: linda al Naciente y Norte con camino, Mediodía y Poniente tierras de Tomás Roncero y de Isidora Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otro al pago de Chiviteras, de cabida áreas y centiáreas: linda al Naciente tierras de Isidora Alvarez y Paula Cancelo, Mediodía con la Isidora Alvarez, Poniente tierras de Estanislao Rivera y Paula Cancelo, y Norte con terreno comunal y tierra de Domingo Alonso; tasado en quinientas pesetas.

27. Un edificio sito en el casco de este pueblo y su calle de la Manzana, señalado con el número 3, de una extensión superficial de 29'50 metros cuadrados; tasado en quinientas pesetas.

Las proposiciones serán verbales y las pujas no serán menores de cinco en cinco pesetas, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa presidencial el

diez por ciento de la tasación, de cada porción que deseen, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Los rematantes quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras y sus copias y demás que se originen de la subasta, incluso la publicidad, así como también los de previa inscripción de los terrenos á favor del Municipio si fuera preciso.

También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda los Derechos reales y cualquiera otra contribución é impuesto, adquiriendo el compromiso al llevar á efecto los documentos de presentarlos en la Oficina liquidadora del partido, dentro de los plazos legales.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Concejales de este Ayuntamiento pleno y Secretario del mismo, á las 10 (hora oficial), del quinto día hábil siguiente al inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pereruela 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Natalio Ramos. R—1364

ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lino Lozano Cisneros, vecino que fué de Sejas de Aliste, mayor de edad, labrador, natural de Trabazos, ausente para la Isla de Cuba, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcañices al objeto de declarar en el sumario número 81, de 1927, por falsedad en documento privado y estafa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Antonio Niño. R—1453

TORO

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en la pieza de administración de la testamentaria del finado Santiago Delgado Alfageme, cuyo fallecimiento ocurrió en el pueblo de Vezdemarbán, en la que aparece como administrador de los bienes dejados por éste en el pueblo de Socuéllamos D. Basilio Delgado Lorenzo, vecino de Alcázar de San Juan, con domicilio en la calle de San Antón, número cinco, donde ejerce la industria de botero, se sacan á pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

Término y casco de Vezdemarbán.

1.^a Una casa en la calle del Cerregil, número diez, de sesenta y cuatro metros cuadrados y cincuenta centímetros: linda derecha entrando casa de Victor Delgado Calleja, hoy de Gabriel Delgado Alfageme, izquierda era de la Capellanía de Angel Alfageme y espalda casa de María Teresa Pérez Coca; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a Un pajar en la ronda de San Martín, número cuatro, de veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros cuadrados: linda derecha entrando pajar de Félix González Barba, izquierda otro de Tomás López Herce y espalda herreñal de Higinio Temprano Pérez; tasada en ciento noventa pesetas.

3.^a Un solar en la calle de Cerregil, de seis metros de fachada á la calle, con nueve de largo: linda Naciente y Mediodía solar de Apolinar Correas, Poniente con casa del mismo Santiago y Norte con la calle de Cerregil; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Una viña y campo erial, al Valle de los Herreros, de dos fanegas y seis celemines, igual á cuarenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas: linda al Naciente viña de Ramón Conde, Mediodía otra de Joaquín Bermejo, Poniente otra de José Bermejo y Norte majuelo de Manuel Conde; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra viña con árboles á Carre Valmor, de cuatro fanegas ó setenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas: linda al Naciente viña de Nicolás Nieto, vecino de Pinilla, Mediodía otra de Laurencio Bermejo y Ramón Barba, Poniente otra de herederos de Santiago Cubero y Norte con el río Sequillo; tasada en setenta y cinco pesetas.

De estas cinco fincas es administrador-depositario D. León Delgado Lorenzo, vecino de Vezdemarbán.

Bienes de que es administrador D. Basilio Delgado Lorenzo, vecino de Alcázar de San Juan.

1.^o Una casa en el casco de Socuéllamos, calle de los Molinos, señalada con el número treinta y tres, que linda por la derecha entrando con finca de Eduardo Medinal Pascual, izquierda de Liborio García López, espalda de Bernabé Alarcón y otro y de frente con dicha calle. Tasada en nueve mil ochocientos cuarenta y una pesetas, cincuenta céntimos.

2.^o Veintiocho carros de piedra, en ciento cuarenta pesetas.

3.^o Cinco carros de basura, en veinticinco pesetas.

4.^o Tres mantas bufandas nuevas, á catorce pesetas una, en cuarenta y dos pesetas.

5.^o Una usada, en diez pesetas.

6.^o Dieciseis costales nuevos de algodón de varios tamaños, tasados en cuarenta y ocho pesetas.

7.^o Dos medias piezas de paño para capotes, apolilladas, con trece metros y medio, á dos pesetas cincuenta céntimos metro, importan treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

8.^o Una maleta de cuero con dos cerraduras; tasada en diez pesetas.

9.^o Varios efectos que constituyen ajuar de casa, ropa de uso personal de cama y mesa, seis platos y dos sartenes; tasado en cien pesetas.

10. Un carro de vara y tiro con sus arreos; tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Semovientes

11. Una mula pelitorda, que actualmente tiene nueve años; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra mula castaña roja, de trece años; tasada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de esta villa y de Alcázar de San Juan y de esta ciudad de Toro, el día treinta del actual y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en las mesas de dichos Juzgados ó Establecimientos destinados al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario que refrenda para que los interesados puedan examinarlos.

Dado en Toro á cuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—El Secretario, José Cruz. R—1444